



Colmenar Viejo

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 8 de abril de 2026, ha aprobado las Bases para proveer cinco plazas de Policía Local por concurso oposición libre, con reserva de una plaza para militares profesionales de tropa y marinería, en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, y que a continuación se transcriben íntegramente.

BASES PARA EL INGRESO AL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO DE CINCO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, CON RESERVA DE UNA PLAZA PARA MILITARES PROFESIONALES DE TROPA Y MARINERÍA, A TRAVÉS DEL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

1ª OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de cinco plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, con reserva de una de las plazas para militares profesionales de Tropa y Marinería con más de 5 años de servicio que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso en estos.

El número de plazas convocadas podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan con posterioridad a la presente convocatoria y antes de la fecha de inicio del curso selectivo de formación.

Dichas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023 del Ayuntamiento de Colmenar Viejo (BOCM 71 de 24 de marzo de 2023).

2ª CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Las plazas convocadas se encuentran encuadradas en la Escala de la Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, con nivel de complemento 20, y números de puesto 1-SG-1.0.0-39, 1-SG-1.0.0-40, 1-SG-1.0.0-41, 1-SG-1.0.0-42 y 1-SG-1.0.0-43, de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, según lo





Colmenar Viejo

establecidos en el artículo 76 del Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley.

A los titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el artículo 8 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como las relacionadas en el artículo 29 f).

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, y demás legislación vigente en la materia y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Colmenar Viejo, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de Empresa que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

De conformidad con lo establecido en el art. 25.3 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se reserva UNA (un máximo del 20 por 100) de las plazas convocadas para el acceso libre de militares profesionales de tropa y marinería con más de 5 años de servicio que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso en estos. Las plazas reservadas que no resulten cubiertas se acumularán al resto de las convocadas por concurso-oposición libre. El número de plazas convocadas no computará a efectos de tasa de reposición, conforme a las prescripciones establecidas en las leyes de presupuestos anuales del Estado.

3ª NORMATIVA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO.

La realización de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto





Colmenar Viejo

Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Legislación complementaria.

Asimismo, se ajustará a las Bases Generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de Colmenar Viejo, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2010, y a estas Bases. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las normas específicas de aplicación a los funcionarios de la Policía Local, integradas por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; la Ley de la Comunidad de Madrid, 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales; Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y la Orden 1148/1997 de 24 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las Bases Generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, a través de la categoría de Policía.

Las presentes bases vincularán a la Administración y al Tribunal de Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a los que participen en las mismas.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4ª. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

4.1. *Admisión.* Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Bachillerato o





Colmenar Viejo

Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.

h) Declaración jurada o promesa de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha ley orgánica.

4.2. *Plazo.* Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, salvo el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.

5ª SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN

5.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento y en la dirección de Internet www.colmenarviejo.com

5.2. La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del





Colmenar Viejo

extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En dicho extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se hubiesen publicado el anuncio de la convocatoria, juntamente con las bases que regirán el proceso selectivo, así como en el tablón de edictos, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

5.3. La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Colmenar Viejo y se presentará, alternativamente, por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presencialmente en los Registros del Ayuntamiento (Plaza del Pueblo, 1 y C/ Carlos Aragón Cancela,5 - 28770 COLMENAR VIEJO. Madrid) o en Sede Electrónica (<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano/>)

b) Asimismo, podrán presentarse en los registros de cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia se hará constar la titulación oficial que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en esta convocatoria.

5.4. Tasa: La tasa por derechos de examen será la establecida por la ordenanza fiscal reguladora de la misma correspondiente al ejercicio en que se efectúa la convocatoria del proceso selectivo para cubrir plaza de esta categoría, fijada en 21€.

5.4.1. El pago de los derechos se realizará mediante el pago de la Autoliquidación correspondiente a los Derechos de examen: Policía Local, en la sede tributaria del Ayuntamiento de Colmenar Viejo. En el ingreso deberá constar los datos identificativos del opositor y el importe.

5.4.2. Por motivos de capacidad económica la cuota será, invariablemente, de 2€ en los siguientes supuestos:





Colmenar Viejo

a) Personas que se encuentren en situación de desempleo, mediante certificado expedido por la Oficina Regional de Empleo, con fecha actualizada. Se presentará con la solicitud.

b) Personas con diversidad funcional en grado igual o superior al 33% debiendo justificar tal condición junto con la instancia, mediante certificado o tarjeta expedido por el órgano competente en el que se indique el Grado de diversidad funcional.

c) Miembros de familia numerosa, debiendo acreditar tal condición, junto con la instancia, mediante el Título de Familia Numerosa en vigor, o en su defecto, certificación de Familia Numerosa expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que corresponda.

5.4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, incluida la no subsanación en plazo de la solicitud.

5.4.4. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial del mismo, fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de su realización en el plazo indicado. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

5.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6ª ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Primera Teniente de





Colmenar Viejo

Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web, cuya dirección es: www.colmenarviejo.com y en la relación de aspirantes excluidos, se indicará las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución, presentando el correspondiente escrito ante el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, Departamento de Personal.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6.2. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web, cuya dirección es: www.colmenarviejo.com, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En dicha Resolución, se indicarán los lugares, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

6.3. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.





7ª ÓRGANO DE SELECCIÓN

7.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo será designado por la Junta de Gobierno y figurará en el anuncio de la lista definitiva de aspirantes admitidos.

7.2. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes respectivamente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. En dicha sesión, el Tribunal adoptará las decisiones pertinentes en orden al correcto desarrollo del proceso.

7.3. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros funcionarios de carrera, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cada uno de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Grupo C1. Uno de los vocales del mismo será un funcionario de carrera designado por la Comunidad de Madrid.

7.4. A partir de su constitución, el Tribunal requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, para actuar válidamente.

7.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.6. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7. El Tribunal, a efectos de indemnización por razón de servicios en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7.8. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará





Colmenar Viejo

por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

8ª SISTEMA DE SELECCIÓN Y PRUEBAS SELECTIVAS.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes sucesivas fases:

- a) Oposición libre.
- b) Concurso
- c) Curso específico de formación a superar en el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid.
- c) Periodo de prácticas en el municipio.

8.1. *Fase de oposición:* Constará de las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio:

Primera: Prueba de conocimiento.

a) Cuestionario tipo test. Consistirá en la contestación por escrito de cuestiones relacionadas con el temario que figura como Anexo III cuyo contenido y forma será determinado por el Tribunal Calificador consistiendo en: contestar un cuestionario de un máximo de 90 preguntas de tipo test que versarán sobre el contenido del programa. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Contará para ello con un tiempo de 90 minutos.

b) Ejercicio de idiomas. Los opositores realizarán un ejercicio de conocimientos del idioma inglés, que se corresponderá con el nivel B 1 que establece el Marco Europeo de Referencia. El ejercicio consistirá en cumplimentar un cuestionario compuesto de 10 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre cuestiones de gramática y vocabulario del idioma inglés.

Contará para ello con un tiempo de 15 minutos.

Segundo: Pruebas psicotécnicas.





Colmenar Viejo

Homologadas por la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

Tercero: Pruebas físicas.

Adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

Con carácter previo a la realización de las pruebas físicas que figuren especificadas en la correspondiente convocatoria, deberá acreditarse la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones, tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes para la realización de las mismas. Este certificado deberá ser presentado el día de la realización de las pruebas físicas señaladas en el párrafo anterior y no excluirá la prueba de reconocimiento médico.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud desde posición de parado.





Colmenar Viejo

e) Natación (25 metros).

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I.

Con anterioridad a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán presentar al Tribunal un certificado médico, conforme a lo establecido en el apartado g) de la base 4.1.

En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje, bien a todos los aspirantes, o a un muestreo significativo de los mismos que determine el Tribunal. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

El cronometraje y control de estas pruebas se realizará por personal especializado.

Cuarta: Reconocimiento médico.

Practicado por los facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo II.

8.2. Fase de Concurso

La fase del concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que establece la Comunidad de Madrid en su DECRETO 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, se llevará a efecto respecto de aquellas personas que hayan superado la fase de oposición, quienes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición.





Colmenar Viejo

Los méritos se alegarán, en el plazo indicado, mediante solicitud electrónica, a la que se adjuntará debidamente cumplimentado, el Anexo V. Solo podrán ser valorados los méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y sean acreditados documentalmente en el plazo que establezca la correspondiente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 c) del Reglamento Marco.

Concurso: En el concurso solo podrán ser valorados los méritos de los aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición.

En el concurso puntuarán los siguientes méritos, cuya valoración global máxima es de 2 puntos:

- a) Servicios prestados, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:
- 1.o Como agente auxiliar: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
 - 2.o Como agente de movilidad: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- b) Titulaciones oficiales, con una puntuación máxima de 0,90 puntos, entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, y sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo:
- 1.- Doctorado: 0,80 puntos.
 - 2.- Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (en adelante, ECTS): 0,20 puntos.
 - 3.- Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos.
 - 4.- Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.
 - 5.- Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.
 - 6.- Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
 - 7.o Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la





Colmenar Viejo

superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

c) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:

- 1.- Nivel C2: 0,40 puntos.
- 2.- Nivel C1: 0,30 puntos.
- 3.- Nivel B2: 0,20 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

d) Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,30 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid:

- 1.- Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos.
- 2.- Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

8.3. Curso selectivo de formación.

Finalizadas las fases de oposición y de concursos y, establecida la clasificación correspondiente en orden a la puntuación alcanzada, los aspirantes que resulten nombrados Policías "en prácticas", según lo dispuesto en la base 12, pasarán a realizar el curso selectivo de formación, que tendrán una duración no deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el *Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid.*, cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su





Colmenar Viejo

equivalente en créditos ECTS.

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar el curso selectivo de formación según los criterios establecidos por la normativa en vigor.

8.2.3. Periodo de prácticas en el Municipio.

Los aspirantes que hayan aprobado el curso selectivo de formación deberán superar, en una única convocatoria, un período de prácticas en el municipio respectivo cuya duración será de 6 meses.

El ayuntamiento convocante, una vez superado el curso selectivo de formación por los aspirantes, podrá dotarles durante el período de prácticas del arma reglamentaria correspondiente.

9ª. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

9.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

9.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "U" tal y como establece la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el BOE de 1 de agosto de 2025.

9.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que haya sido convocados.





Colmenar Viejo

9.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

9.5. La publicación del anuncio de cada ejercicio y/o fase de evaluación, se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web, cuya dirección es: www.colmenarviejo.com, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

9.6. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

10ª. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

10.1. Normas generales. Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Asimismo, en aquellos ejercicios que se califiquen como "apto" o "no apto" quedarán eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "no apto". El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de "apto", de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los





Colmenar Viejo

miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

10.2. Calificación de las pruebas.

10.2.1. Primera prueba: Prueba de conocimiento.

El contenido de esta primera prueba será determinado por el Tribunal, siendo el sistema de valoración de cada una de las posibles pruebas el siguiente:

a) Cuestionario de 90 preguntas sobre el temario que figura en el Anexo III. Se calificará de 0 a 10 puntos. Para valorar esta prueba, las respuestas acertadas se valorarán en positivo, y las respuestas erróneas se penalizarán con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta y las respuestas en blanco no puntuarán. Se considerará superada la prueba de conocimientos siempre que se haya obtenido una puntuación mínima de 5 puntos, conforme al nivel determinado por el Tribunal como nivel mínimo exigido para su superación.

b) Ejercicio de idiomas. El contenido de esta segunda prueba referido al conocimiento del idioma inglés con un cuestionario de 10 preguntas, que corresponderá con el nivel B1 que establece el Marco Europeo de referencia, con 3 respuestas alternativas, se calificará de 0 a 10 puntos. Las Preguntas no contestadas o de forma incorrecta no penalizarán. Se considera superada la prueba de conocimiento siempre que se haya obtenido una puntuación mínima de 5 puntos, conforme al nivel determinado por el Tribunal, como nivel mínimo exigido para su superación.

La calificación final de la prueba de conocimientos, será el sumatorio de la





Colmenar Viejo

valoración del cuestionario previsto en el apartado a) y en el apartado b), anteriormente señalados, siempre que se hayan superado ambos cuestionarios.

La puntuación obtenida en cada una de las partes será ponderada conforme se indica a continuación:

- a) Temario el 90 %
- b) Idioma el 10 %

10.2.2. Segunda prueba. Pruebas psicotécnicas.

Se calificarán como "apto" o "no apto". Serán homologadas por la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de las y los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Para ello se realizarán:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad, verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención- percepción y memoria visual.
- Pruebas de personalidad y capacidades: se valorará aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria.

10.2.3. Tercera prueba: Pruebas físicas.

Se calificarán de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Será condición indispensable obtener en cada prueba una calificación de 5 puntos para poder realizar la siguiente.

La nota final vendrá determinada a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

Serán las adecuadas a las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:





- Carrera de resistencia de 800 metros.
- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud desde posición de parado.
- Natación (25 metros).

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I.

10.2.4. Cuarta prueba: Reconocimiento médico.

Se calificará como "apto" o "no apto" el reconocimiento médico practicado por los/as facultativos/as que se designen al efecto, dirigido a garantizar la idoneidad para el ejercicio de las funciones a desarrollar.

Las mujeres embarazadas que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto o eventualmente primeros días del puerperio, prevean su coincidencia, con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal uniéndolo a la comunicación, el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el Tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, o bien un aplazamiento de la prueba o bien ambas medidas conjuntamente.

10.2.5. Calificación Fase de Oposición.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y de reconocimiento médico se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

10.2.6. Calificación del Concurso de Méritos





El concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio. La puntuación máxima que podrá alcanzar el concurso de méritos será la siguiente:

a) Cuando se trate de procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de policía local a través de la categoría de Policía: 2 puntos.

11ª. CALIFICACIÓN FINAL DE LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN Y DEL CONCURSO

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y de la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

12ª. LISTA DE APROBADOS

12.1 Sistema de determinación de aprobados. Una vez superada la fase de oposición y computada la fase de concurso los aspirantes que obtengan las calificaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el concurso oposición libre, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, los aspirantes que habiendo aprobado las anteriores fases no figuren incluidas en la relación propuesta por el Tribunal.

12.3. Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, éste se dirimirá por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en la tercera prueba de la fase de oposición. De persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose por la letra U de conformidad a la Resolución de 25 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

12.4 Una vez publicada la calificación definitiva en el Tablón de Anuncios, dispondrán los aspirantes propuestos de un plazo de veinte hábiles, desde dicha publicación para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En ningún caso la relación de aprobados





podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir la documentación de los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

13ª. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

13.1. Documentos exigibles. Se deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. No obstante lo anterior, los plazos podrán ser reducidos por la tramitación de urgencia, cuando por razones de interés público lo aconsejen, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario en virtud de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en su artículo 33.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 4:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.

- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsación del Título al que se hace referencia en el apartado c) de la base 4.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.





Colmenar Viejo

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. – Anexo VI

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales, en vigor. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

e) Declaración jurada o promesa en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley. – Anexo VII

f) La certificación del Registro Central de delincuentes sexuales, en vigor. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

g) Copia del permiso de conducir de la clase B.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

En el supuesto de que del examen de la citada documentación se dedujera que carecen de los requisitos señalados en la base 4 quedarían anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud.

13.2 Falta de presentación de documentos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados,





quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

14ª. NOMBRAMIENTO COMO POLICÍAS EN PRÁCTICAS.

Terminado el plazo de presentación de documentos los aspirantes serán nombrados Policías "en prácticas". A los aspirantes que resulten nombrados Policía "en prácticas" se les comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para los funcionarios en prácticas establezca la legislación vigente, o bien, en su caso, acogerse a la retribución económica que venían percibiendo en su anterior categoría. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Colmenar Viejo en más de una categoría por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

15ª. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

15.1. Será requisito indispensable, en cuanto tercera fase del proceso selectivo, superar un curso selectivo de formación en el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

Durante la realización del curso selectivo los funcionarios en prácticas estarán sometidos al Reglamento de Régimen Docente de Control Integral de Formación de la Seguridad de la Comunidad de Madrid, aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de dicho Centro.





Colmenar Viejo

Los aspirantes que habiendo superado las fases de oposición y de concurso no puedan realizar o no logren superar el curso selectivo de formación tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que realizase el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, siempre q que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

En este supuesto, el aspirante, al que se le habrá respetado la calificación final obtenida en las fases de oposición y concurso, perderá los derechos entonces adquiridos si en esta segunda ocasión no superase el curso selectivo. Si por el contrario superase el curso de formación, su situación en el orden de escalafón tendrá lugar con la nueva promoción con la que efectivamente supere el curso, y para la obtención de la calificación definitiva del proceso de selección se considerará la calificación que en su día obtuvo en las fases de oposición y concurso y la correspondiente al curso selectivo, sin perjuicio de la necesidad de superar el correspondiente período de prácticas.

La realización del curso selectivo de formación podrá ser convalidado, previa solicitud de los aspirantes, y siempre que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases para su nombramiento como funcionarios en prácticas, a aquellos que igualmente acrediten documentalmente que superaron el mencionado curso en la Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de Seguridad de la Comunidad de Madrid dentro de los cinco años anteriores al inicio del curso selectivo de formación vinculado al proceso selectivo correspondiente.

15.2. Calificación del curso selectivo de formación. El curso selectivo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las asignaturas a superar, resultando de aplicación las prescripciones que al respecto se encuentran contenidas en el Reglamento de Reglamento del Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de dicho Centro.

Las calificaciones del curso selectivo de formación serán elevadas por el órgano competente del Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de





Colmenar Viejo

la Comunidad de Madrid, en forma de propuesta, al Tribunal Calificador. La calificación definitiva que el Tribunal Calificador otorgue a los aspirantes en el curso selectivo de formación coincidirá con la calificación efectuada por el Reglamento del Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

16ª. PERIODO DE PRÁCTICAS.

En el período de prácticas, cuya duración será de 6 meses, se desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a los Policías del Cuerpo de la Policía Local de Colmenar Viejo.

El período de prácticas no será puntuable. La valoración del mismo se realizará por el Tribunal Calificador, como "apto" o "no apto", a la vista del informe razonado que habrá de realizar el Servicio competente, pudiendo realizarse dicho informe de acuerdo al guion de evaluación propuesto al efecto por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

17ª. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en las fases de oposición y de concurso y la correspondiente al curso selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$((COP \times 0,40) + (CSF \times 0,60)) \times 100$$

Donde COP es la calificación obtenida en las fases de oposición y concurso y CSF es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el curso selectivo de formación. En caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación conseguida en la fase de concurso; de persistir el empate, éste se resolverá por orden alfabético según lo dispuesto en la base 9.2.





18ª. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colmenar Viejo la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Primera Tenencia de Alcaldía para su nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

19ª. TOMA DE POSESIÓN.

19.1 Plazo. La toma de posesión del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde que le sea notificado el nombramiento. Aquel aspirante que no tome posesión en el plazo señalado sin causa justificada, salvo casos de fuerza mayor, decaerá en sus derechos. En estos casos, el tribunal de selección podrá acordar que dicha plaza sea ocupada por el aspirante que, habiendo superado todas las pruebas del proceso selectivo, haya obtenido la mejor puntuación en la calificación final. A tal fin, se elaborará una relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos a disposición del órgano convocante, para su posible nombramiento.

19.2 Forma. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el día y hora indicada por el Departamento de Recursos Humanos en las dependencias municipales que se determinen, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada,





Colmenar Viejo

en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando. Así mismo desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

19.3. *Efectos de la falta de toma de posesión.* Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado en el apartado 19.1 no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido. Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

20ª. IMPUGNACIÓN

Las Bases, su convocatoria y cuantos administrativos se deriven de ella, así como la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma, fecha y CSV al margen





ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

1. CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS.

1.1. *Disposición.* El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. *Ejecución.* La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terrero especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo).

1.3. *Medición.* Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Ejemplos:

10 segundos 05 centésimas se convierte en 10 segundos 0 décimas.

10 segundos 06 centésimas se convierte en 10 segundos 1 décimas.

1.4. *Intentos.* Se efectuará un solo intento.

1.5. *Invalidaciones.* Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, (artículo 141) se aplicarán las descalificaciones por:

-Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.

-No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.





1.6. *Marcas y puntuaciones.* Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: Segundos y centésimas de segundo

PUNTOS	TIEMPOS	
	HOMBRES	MUJERES
5	9"10	10"40
6	8"68	9"98
7	8"26	9"56
8	7"84	9"14
9	7"42	8"72
10	7"00 o menos	8"30 o menos

2. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 800 METROS.

2.1. *Disposición.* El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

2.2. *Ejecución.* La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A., corriendo desde la salida por calle libre.

2.3. *Medición.* Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

2.4. *Intentos.* Un solo intento.

2.5. *Invalidaciones.*





Colmenar Viejo

- a) Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro corredor.
- b) Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.
- c) Cuando se realice por un mismo aspirante 2 salidas falsas.

2.6. *Marcas y puntuaciones.* Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: minutos y segundos

Puntos	Hombres	mujeres
5	2'50"	3'30"
6	2'39"	3'19"
7	2'28"	3'08"
8	2'17"	2'57"
9	2'06"	2'46"
10	1'55" o menos	2'35" o menos

3. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

3.1. *Disposición.* El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

3.2. *Ejecución.* Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

3.3. *Medición.* Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3.4. *Intentos.* Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.





3.5. *Invalidaciones.* Serán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.
- d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- e) Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

3.6. *Marcas y puntuaciones.* Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Mujeres: Con balón de 3 Kg.
 Hombres: Con balón de 5 Kg.

MEDICIÓN Metros

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	5,50	5,50
6	6,50	6,50
7	7,50	7,50
8	8,50	8,50
9	9,50	9,50
10	10,50 o mas	10,50 o mas

4. SALTO DE LONGITUD DESDE LA POSICIÓN DE PARADO.

4.1. *Disposición.* El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

4.2. *Ejecución.* Cuando se halle dispuesto el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.





Colmenar Viejo

4.3. *Medición.* Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida sobre la arena del foso.

4.4. *Intentos.* Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

4.5. *Invalidaciones.*

- a) Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

4.6. *Marcas y puntuaciones.* Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Metros.		
PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	2,15m	1,85m
6	2,35m	2,05m
7	2,55m	2,25m
8	2,75m	2,45m
9	2,95m	2,65m
10	3,15m o más	2,85 o más

5. NATACIÓN SOBRE 25 METROS.

5.1. *Disposición.* El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

5.2. *Ejecución.* Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.





Colmenar Viejo

5.3. *Medición.* Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4. *Intentos.* Se efectuará un solo intento.

5.5. *Invalidaciones.* Se considerará que no es válida la realización:

- a) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.
- b) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
- c) El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.
- d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- e) No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- f) Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6. *Marcas mínimas y puntuaciones.* Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN Segundos y decimas de segundos

Puntos	Hombres	mujeres
5	24"0	26"0
6	21"2	23"2
7	18"4	20"4
8	15"6	17"6
9	12"8	14"8
10	10 "0 o menos	12"0 o menos





ANEXO II

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL.

1. RELACIÓN PESO-TALLA.

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 20.$$

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 20.$$

P= Peso expresado en kilogramos.

T= Talla expresada en centímetros.

2. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado. En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL

Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

4.1. *Ojo y visión.*





Colmenar Viejo

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de la labor policial.

4.1.4. Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo.

4.2. *Oído y audición.* Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. *Hipertensión arterial,* prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm./Hg.

Presión diastólica: 90 mm./Hg.

4.4. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.





**ANEXO III
MATERIAS COMUNES**

- 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Reforma de la Constitución.
- 2.- La Constitución Española de 1978 (II): Derechos y Deberes fundamentales de la persona en la Constitución, su defensa y garantía. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
- 3.- La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales: las Cámaras, composición y funcionamiento. El Gobierno y la Administración.
- 4.- La organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- 5.- La Comunidad de Madrid: origen y características. Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. De la Organización Institucional de la Comunidad de Madrid.
- 6.- La Administración Local: concepto. Entidades que comprende la Administración Local. El Municipio: Territorio y población. Organización: órganos necesarios y complementarios. Competencias. La Organización del Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Órganos de Gobierno. Las Áreas de Gobierno, configuración actual.
- 7.- La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El procedimiento administrativo común: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento. El procedimiento simplificado. Ejecución. De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.
- 8.- El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Especial





Colmenar Viejo

referencia a la potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de Alcaldía, procedimiento de elaboración y aprobación. La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas.

9.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. Órganos administrativos: competencia. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Pública y de las autoridades y personal a su servicio. Los convenios.

10.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales. Los procedimientos penales.

11.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Deberes y Derechos de los Empleados Públicos. Código de Conducta. Adquisición y Pérdida de la Relación de Servicio. Situaciones Administrativas.

MATERIAS ESPECÍFICAS

12.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, estructura y funciones. De las Policías de las Comunidades Autónomas. De las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad. La Protección Civil y la Seguridad Ciudadana, su relación con la Policía Local.

13.- La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid (I): De las Policías locales: disposiciones generales y principios básicos de actuación. La coordinación entre Policías Locales: Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Principios Básicos de Actuación. Especial referencia al uso del arma de fuego por la policía.

14.- La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid (II): Del régimen jurídico de los Cuerpos de la Policía Local. Organización. Régimen de Selección y Promoción. Derechos y Deberes.





Colmenar Viejo

Régimen Disciplinario.

15.- Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid (I): Disposiciones Generales. Estructura y Organización de los Cuerpos de Policía Local.

16.- Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid (II): Régimen de Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Promoción Interna y Movilidad. La Formación de las Policías Locales. Uniformidad, equipo, armamento y medios materiales.

17.- Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía: Disposiciones Generales. Infracciones, sanciones y potestad sancionadora. Principios inspiradores del procedimiento. Reglas básicas procedimentales. Ejecutividad, suspensión e Inejecución de las sanciones. Anotación y cancelación de las sanciones.

18.- Ordenanzas reguladoras del municipio de Colmenar Viejo (I): Ordenanza municipal de Medio Ambiente. Ordenanza reguladora de la tenencia, control y protección de animales domésticos. Ordenanza de depósito, custodia y devolución de los Objetos Perdidos.

19.- Ordenanzas reguladoras del municipio de Colmenar Viejo (II): Ordenanza de terrazas y quioscos. Ordenanza de Protección contra la contaminación acústica.

20.- El municipio de Colmenar Viejo. Principales calles, plazas parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.

21.- El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (I): De las garantías penales y de la aplicación de la Ley Penal. La Infracción Penal: Los delitos. Causas que eximen, atenúan y agravan la responsabilidad criminal. De las personas criminalmente responsables de los delitos.





Colmenar Viejo

22.- El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (II): Las penas y las medidas de seguridad. La responsabilidad civil "ex delicto". Consecuencias accesorias. De la extinción de la responsabilidad criminal y sus efectos.

23.- El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (III): Delito del homicidio y sus formas. Delito de lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual.

24.- El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (IV): Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, capítulos del I al VI, ambos incluidos.

25.- El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (IV): Delitos contra la seguridad colectiva: los delitos contra la salud pública.

26.- El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (IV): Delitos contra la seguridad colectiva: los delitos contra la Seguridad Vial

27.- Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas: Competencias municipales y actuación policial al amparo de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

28.- Normas y leyes de circulación en España. Requisitos reglamentarios para circular respecto a los conductores: Permisos y licencias de conducción. Requisitos respecto a los vehículos. Matrícula, documentación, alumbrados, señalización, accesorios, repuestos y herramientas. La Inspección Técnica de Vehículos.

29.- Competencias municipales en materia de tráfico y seguridad vial. Las funciones de la Policía Local en relación con el tráfico. Ordenanza de Circulación de Uso de Vehículos de Circulación Personal del Ayuntamiento de





Colmenar Viejo

Colmenar Viejo.

30.- Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico. Actuaciones respecto a los ocupantes, tráfico, público y heridos. Atestados e informes.

31.- Denuncias por infracciones en materia de circulación: concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados y depositados.

32.- Señalización. Normas Generales sobre señales. Tipos y clases. Descripción y significado de las señales. Técnicas y medidas relativas a la ordenación y regulación del tráfico.

33.- Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de las pruebas. Alcoholímetros y etilómetros: descripción general. Obligación de someterse a la prueba. Pruebas de detección de drogas. Actuación policial.

34.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: delegados de Prevención. Comités de Seguridad y Salud. Representación de los empleados públicos.

35.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo.

36.- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Disposiciones generales. Protección efectiva y reparación frente a la discriminación y la violencia por LGTBI fobia.

37.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Medidas de sensibilización, prevención y





Colmenar Viejo

detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género: derecho a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita. Tutela Institucional.

38.- Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos: Del control de la oferta. Organización y competencias de las Administraciones Públicas. Régimen de infracciones y sanciones.

39.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana: Disposiciones generales. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Régimen sancionador.

40.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: ámbito de aplicación de la Ley. De las medidas. La instrucción del procedimiento: reglas generales. De la responsabilidad civil.

41.- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: de los derechos y libertades de los extranjeros. De las medidas antidiscriminatorias. Régimen jurídico de los extranjeros, la autorización de estancia y de residencia y las autorizaciones para la realización de actividades lucrativas.

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre





Colmenar Viejo

Recursos Humanos. 19607/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

DNI _____ Edad _____

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de "reconocimiento médico", establecida en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de Policía, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización

En _____ a _____ de _____ de _____.

Rellenar con letra a máquina o en Mayúsculas.



NOMBRE: Colmenarejo Collado, Belén
PUESTO DE TRABAJO: Primera Teniente de Alcalde
FECHA DE FIRMA: 09/04/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 53738F8DBF90AD247F3ECCB084272C2270067D4
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC244BF4865B762DB4A81



ANEXO V

MÉRITOS FASE DE CONCURSO.

CONCURSO OPOSICIÓN POLICÍA LOCAL COLMENAR VIEJO			
DNI.	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
Servicios prestados con una puntuación máxima de 0,40 puntos			
Titulaciones oficiales , con una puntuación máxima de 0,90 puntos			
Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:			
Cursos de interés policial , con una puntuación máxima de 0,30 puntos,			

En _____ a _____ de _____ de _____.

Rellenar con letra a máquina o en Mayúsculas.





Colmenar Viejo

ANEXO VI

D/D^a _____ con Documento Nacional de Identidad N.º _____, declara bajo juramento o promete no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado:

Rellenar con letra a máquina o en Mayúsculas





Colmenar Viejo

ANEXO VII

D/D^a _____ con Documento Nacional de Identidad nº _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para acceder a la categoría de Inspector/a del Cuerpo de Policía Local de Colmenar Viejo, que se compromete, en caso de ser nombrado o nombrada en la citada categoría, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla en los casos previstos en la Ley.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado:

Rellenar con letra a máquina o en Mayúsculas

